
CAPÍTULO I.

Denominado Marco teórico para la propuesta de un imaginario de mínimos vitales en la Colombia bicentennial, se plantea un hermoso diálogo entre filósofos económicos en la actualidad tomando como base las ideas de Stuart Mill, John Rawls, Amartya Sen, Martha Nussbaum y Alberto Masferrer. Dicho diálogo nos permite desarrollar sus ideas y plantear las necesidades de las sociedades en cuanto a la búsqueda de la satisfacción de las necesidades básicas.

Marco teórico⁹ para la propuesta de un imaginario de mínimos vitales en la Colombia bicentenaria¹⁰

[Habla Junior Masferrer]

“**D**ado que el aporte de Nussbaum-Sen va a ser quizás un poco más extenso, en procura de considerar algunos argumentos y trabajos pertinentes para los mínimos vitales, ya no de uno sino de dos investigadores reconocidos internacionalmente, ambos vivos en momentos de bicentenario de Latinoamérica, me propongo como anfitrión invitar a alternar más este diálogo final. No obstante ser Nussbaum uno de los mejores discípulos de Sen, una de sus mejores críticas, además, he de introducir, con su permiso, el texto *El derecho a no tener hambre*. Como latinoamericano podré contextualizar mejor para Colombia: establecer límites y precisiones, identificando elementos de la propuesta de mínimos vitales”.

9 Luego de una exposición y diálogo entre Mill, Rawls y sus seguidores, no incluida aquí, viene ahora el *diálogo imaginario entre Nussbaum, Sen y Masferrer*. Siendo más precisos, dialogan solo dos personajes imaginarios que recogen sus argumentos y los confrontan con el imaginario de mínimos vitales. Estos personajes imaginarios son *Nussbaum Sen*, quien pretende recoger el pensamiento de Nussbaum y de Sen asociado a nuestro objeto de investigación, y *Júnior Masferrer*, quien recoge la propuesta de mínimos vitales del salvadoreño y la considera para la Colombia bicentenaria. El conjunto de estos diálogos imaginarios de Mill-Rawls-Sen-Nussbaum-Masferrer constituye el marco teórico propuesto para mínimos vitales, aunque se incluyan aquí solo los tres últimos pensadores, al ser los determinantes. Es Júnior Masferrer quien inicia el diálogo y presenta a los demás invitados.

10 Variación del artículo en *Revista de Filosofía* de la Universidad de Zulia (Venezuela), n.º 83, 2016-2, pp. 64-87.
https://www.researchgate.net/publication/316697377_Masferrer_in_front_of_imaginary_of_the_vital_minimums_in_bicentennial_colombia.

Afirma Rodolfo Arango en la presentación para Colombia de la edición en español de *El derecho a no tener hambre: “en caso de un incumplimiento prolongado y sistemático en adoptar las medidas de largo plazo y complejas necesarias para la realización de un tal derecho a la alimentación, no habría manera de defender la legitimidad política y moral del régimen”*. Expresa luego: “un excelente ejemplo de la incorporación de las exigencias morales relativas a lo necesario para la subsistencia y su transformación en derechos (...) fundamentales es el derecho al mínimo vital” (Arango, 2005, pp. 9-11).

Más allá del tema de la efectividad, es claro que la mayor fuerza legal en una nación frente a un derecho, principio, valor o norma se presenta cuando tal está elevado a rango constitucional. Por esta razón se hace obligatorio revisar la nuestra. En el contexto constitucional afirmamos que el camino a la solución plena de los mínimos vitales no lo encontramos en la actual Constitución, de 1991.

Pese a la inclusión del concepto en la Constitución Política de Colombia de 1991, ni en su texto del artículo 53 ni en su desarrollo doctrinal, para los mínimos vitales, pareciera viable pretender el tránsito hacia un hipotético “*sistema de seguridad social que garantice a todos un ingreso mínimo adecuado para comprar comida suficiente*” (Sen, 2002, p. 14). Tampoco la propuesta de mínimos vitales conduce hacia allá, al menos para el contexto colombiano en momentos de bicentenario. ¿Por qué no asociar a un ingreso mínimo, subsidiado por el Estado, el imaginario de mínimos vitales? Podría ser resumido en tres palabras: asistencialista, inviable y, sobre todo, indigno.

Esto ante la afirmación sobre que así podría “ser entendido como la forma de hacer del derecho a estar libre de hambre un derecho institucional, siempre que en la familia se asegurase que el ingreso fuese gastado en ese propósito antes que en otro” (Sen, 2002, p.14). Lo anterior de ninguna manera puede interpretarse como una actitud insensible por parte del Constituyente primario de 1991. Quizás intuyeron que las soluciones deberían surgir de otro modo, de otra parte, no del Leviatán.

El mismo Sen observa que “en un gran número de países, sin embargo, tales redes de seguridad social no existen” (Sen, 2002, p. 14). Aunque superándolo, el consenso de la Asamblea Constituyente de 1991 parece haber estado más de acuerdo con Adam Smith en cuanto a delimitar el papel del Estado. “El Estado debe cumplir con las siguientes tareas: defensa de la nación, provisión de justicia, obras de infraestructura que puedan ayudar al comercio” (*La riqueza de las naciones*. Smith, 1776). “El Gobierno existe para proteger la propiedad”¹¹ (Estrada, 2012).

11 Profundizar la propiedad nos recuerda como *anunciar el derecho de todo hombre a todas las cosas no es mejor a que ningún hombre tuviese derecho a nada*. Porque, como sigue explicando Hobbes: “*el derecho que tiene un hombre le resultará de poco beneficio cuando otro tan fuerte o más fuerte que él ejerza el derecho a lo mismo*”. Aunque en tiempos de asistencialismo convendría recordar con Locke que “*no solo la fuerza es la solución*”, sino que la manera de apropiación sea mediante el trabajo. Parafraseando la propuesta de Locke, quien asume el origen del Estado cuando una comunidad asume leyes y establece el poder para que se cumplan, motivamos una *acción social* de la Nación, la decisión de un pueblo que se reconstruye y autoedifica a partir del momento en que ejerce la capacidad, libre y soberana, de *establecer un acuerdo*

Es claro que, sin contradecir a Smith, nuestra Constitución supera este límite mediante un enfoque garantista y la conciencia colectiva ganada de una deuda social. Para no asumir la posición cómoda de estar de acuerdo con los clásicos, agreguemos que una propuesta auténtica de los mínimos vitales contradice, o al menos limita seriamente, aquella afirmación de que “es sólo bajo la protección de la magistratura civil que quien posee la propiedad, que se adquiere por el trabajo de muchos años, o por medio de generaciones sucesivas, puede dormir en paz” (Smith, 1776, p. 709). ¡No! Quien posee propiedades sólo podrá dormir en paz si todos y cada uno en su comunidad han asegurado sus mínimos vitales. De no ser así, tal propiedad estará amenazada, pues sin mínimos vitales, sean mencionadas o no, las palabras sublimes de cielo, conciencia o justicia, frente a la operante simple ley natural, habrán determinado que se haga imposible la paz¹².

“Un metaderecho a algo x puede ser definido como el derecho a tener políticas $p(x)$ que persigan genuinamente el objetivo de hacer realizable el derecho a x ” (Sen, 2002, p. 15). Bastaría reducir el x a un aspecto de los mínimos vitales, a la alimentación solo, y aunque esta propuesta no tenga por prioridad la construcción de políticas públicas, es un aspecto por considerar en el punto de equilibrio de intervención y no intervención. Aunque un metaderecho a los mínimos vitales podría ser fácilmente inferible a partir de los principios, valores y derechos constitucionales consagrados en el 1991, advertimos que no es nuestro enfoque, siendo nuestra investigación más modesta y puntual, en el fondo podría ser más ambiciosa en la cota de cambio por aportar. Siguiendo con Sen, incluso aunque no existiera “*el derecho a no tener hambre*” o “*el derecho a los mínimos vitales*” como lo planteamos, si existiría el “*derecho a tener políticas $p(x)$* ” que permitieran a un pueblo comer bien. Afirmamos, esto sí: en consecuencia, al trabajo, no al asistencialismo. Por supuesto, sería una realidad que no alcanza a solucionar el Estado sin la ayuda de la sociedad, el mercado incluido y sus agentes. En ese orden de ideas, el derecho a comer por cuenta del Estado no existiría, pero el derecho a políticas que garanticen, inmediatamente, un intercambio sí. Nos referimos a la posibilidad de trabajar y a cambio de ello satisfacer los propios y familiares *mínimos vitales*; advertimos: no de cualquier

y garantizar se cumpla, en su propio beneficio. El acuerdo propuesto en *momentos de bicentenario* es un *imaginario de mínimos vitales*. *Mínimos vitales* sugiere un acuerdo inmediato y en la praxis que conlleve ciertos bienes materiales para todas las familias y personas que vivan en la Nación, atención: con base en el trabajo, no en el asistencialismo. Se entiende que el acuerdo, aunque explicita algunos bienes materiales, por ejemplo la alimentación y el agua, no excluye otros espirituales que se asumen también posibles e inmediatos, por ejemplo la libertad y la justicia. En particular, para los creyentes la libertad de amar a Dios y la justicia de honrar al Creador. También la libertad y la justicia, como conceptos abstractos para los no creyentes, aun bajo las dificultades de su definición originaria. El acuerdo MV es dinámico y avanza hacia la conquista de otros bienes, por supuesto, según el ritmo de desarrollo de la sociedad en su conjunto.

- 12 Siendo claro que hay que ir más allá de firmar la paz en una mesa de conversaciones FARC-Estado de Colombia, el imaginario de mínimos vitales aportó un borrador del marco teórico de este trabajo. Fue la propuesta 2933: Construyamos juntos un imaginario de mínimos vitales en momentos de bicentenario. Según reporte de la página web <https://www.mesadeconversaciones.com.co/estado-propuestas>, dicha propuesta fue leída, como tantas otras enviadas. A la fecha, en dicha mesa, se reportan 9.324 propuestas. Reporte del 18 de julio del 2015.

manera, sino bajo las premisas innegociables de legalidad y dignidad. Podríamos repetir con Sen: “propongo llamar el derecho a una política de mínimos vitales ‘un metaderecho a’ mínimos vitales” (Sen, 2002, p. 16). No quede duda: ante la disyuntiva “*Resignación o Cambio*”, hemos optado por la segunda. Si no optamos por la tercera opción innombrada, es porque la historia ha enseñado que solo implica mayores dosis de resignación, matizada con más dolor y sangre, y sin garantía de solución, además.

Mantener la democracia, recuperar sus formas, perfeccionar lo siempre imperfecto es importante; cuando se pierde no hay garantías de que el próximo tirano sea mejor. Así las cosas, podemos concordar con lo que refiere Sen cuando propone *el metaderecho a no tener hambre*. Si no hay comida en un país o en el mundo entero, *¿qué sentido tiene el derecho, en el papel, y no en el plato, a no tener hambre?* En tal sentido, concordamos que no existe el derecho a no tener hambre. En cambio, existe el deber – existiría para todos y cada uno– y el metadeber de no permitir el hambre para nadie en su comunidad. Aunque diferimos de Sen en su no inmediatez, al hablar de derecho sí hallamos más útil su énfasis “no a x sino a p(x). Propongo llamar el derecho a p(x) un metaderecho a x” (Sen, 2002, p. 16). Entonces, parafraseando a Sen, un metaderecho a no tener hambre es un derecho a alguna política p(x) que podría ayudar a realizar el derecho a no tener hambre. Tal política no tendría que implicar llevar la cuchara a la boca a quien está sano y tiene cuchara ni cocinarle a quien puede y sabe cocinar. Ejercer derechos no puede ser el aliciente para incumplir deberes. Frente a la propuesta de que “un metaderecho a x es un derecho a alguna política p(x) que podría ayudar a hacer realizable el derecho a x” (Sen, 2002, p. 32), hallamos que tendría que ser complementada con un metadeber de no sufrir hambre, entendido como el deber de construir una política p(x).

Para *momentos de bicentenario*, afirmamos que respetamos y usufructuamos el enfoque de metaderechos de Sen y por supuesto el *derecho fundamental al mínimo vital*, derivado por la Corte a partir de la Constitución de 1991. Y aunque no sea nuestro enfoque, el jurídico, ni compartamos la “*concentración temática*” de sus fallos, ni la “*efectividad muestral*”, durante cinco (5) lustros de la justicia colombiana, recogemos sus contribuciones, pues reafirman aspectos de lo ordenado por el Constituyente primario. Y lo desarrollado atiende asuntos importantes, a pesar de los límites del enfoque jurídico adoptado por nuestra Corte Constitucional.

No creemos que el *mínimo vital* pueda ser denominado *derecho fundamental o automático*, puesto que el que la tierra dé frutos requiere el encuentro inteligente de K y W, y solo los códigos ingenuos decretan riqueza, así como los tiranos están convencidos de poder ordenar que se les ame. Menos aún podría ser entendido como *incremental*, alcanzable en la medida que las migas de los banquetes de los poderosos caigan con el transcurrir del tiempo, atendiendo así las miserias de aquellos a los que no les dimos oportunidad alguna o frente algunos otros, quienes desperdiciaron las que tuvieron.

Como lo expresa Rodolfo Arango: sucede que “la gradualidad en la realización del derecho acabe en la práctica por trivializarlo” (Arango, en Sen, 2002, p. 9). De allí que, si fuese viable, el metaderecho al mínimo vital ha de ser inmediato en razón a que ninguna

Constitución importa, ninguna ley será obedecida a largo o mediano plazo por personas que no tengan la libertad mínima de respirar, beber y comer bien con todos los suyos e incluso de amar a su dios. Es claro que siempre habrá personas libremente dispuestas a dar su vida por amar a su dios, por amar a los suyos o a sí mismos. Así las cosas, con el paso de los días incluso será una injusticia que debilitará al poderoso. Por tanto, no creemos útil ni conducente clasificar en *primera, segunda o tercera generación* u otra este metaderecho a respirar, a tomar agua, a comer bien. Pero si matriculamos los *mínimos vitales* en algún código como un derecho civil y político que se gane al cumplir ciertas condiciones, se acercaría a ser un derecho y deber económico y social, exigible jurídicamente, atendiendo el axioma de que nadie, absolutamente nadie, puede vivir de sí mismo: Todos requerimos de una *acción social*, todos podemos ofrecer una, aunque lo escrito en los códigos, ante unos mínimos vitales que son dinámicos, corre el riesgo de pretender limitar la belleza de un colibrí a la foto que se toma de él.

Ante la reflexión de sobre si pueden matricularse en tercera generación, nos lleva a subrayar tanto el aspecto de *mínimos* como el de *vitales*. Al exigir lo mínimo, no estaríamos hablando de solidaridad, sino de justicia. Y aunque sobrevivir no sea garantizado por la ley, la conciencia y la cultura lo seguirán exigiendo.

Se establece como más general lo que mi abuelo putativo Masferrer pensaba sólo para los pueblos que no saben leer y escribir o que no sabían lo suficiente: “*nos han criado en el egoísmo*”. Podría ser válido ante pueblos colonizados y pueblos de imperio “lo que nos falta (...) es en fraternidad, en solidaridad” (Masferrer, 1915, p. 19). Pero las balanzas, sean de la equidad, sean de la justicia, están desequilibradas y “no hay otro destino para un pueblo ignorante que el despotismo adentro y la dominación afuera” (Masferrer, 1915, p. 9).

Tales ideas no están muy lejos de los planteamientos de Acemoglu y Robinson al desentrañar las razones históricas de por qué han fracasado algunos países en Latinoamérica (Acemoglu & Obinson, 2012). Al reformular la pregunta de por qué no han tenido éxito algunos de nuestros pueblos en atender sus propios mínimos vitales, diríamos que, en cualquier caso, para respirar no debería ser necesario ser ciudadano; para beber no debe ser necesario poseer fuentes de agua; para comer, la dignidad no ha de ser negociable en el mercado; para ser atendido de urgencia en un hospital, no ha de ser necesario un documento. No se habla de sociedades desarrolladas o subdesarrolladas. Hablamos de comunidades, de cualquier nación, aunque nos focalizamos en una sociedad: la colombiana.

Entonces en un contexto de *mínimos vitales* respirar, beber y comer e incluso, en caso de una emergencia, la atención de salud son derechos inherentes a todos y cada uno, sin prerequisites. Es deber de todos y cada uno no solo recibir, sino también prestar atención. Ignorar la relación profunda entre *metaderechos* y *metadeberes* es renunciar a que las soluciones sean viables.

Garantizar el ejercicio de estos derechos inmediatos para cualquier persona, cumplir con estos deberes de obligatoria previsión para cada integrante de la comunidad y la sociedad, es un mínimo innegociable de *seguridad humana*. Esto incluye sancionar pronto y con eficiencia a quien no lo cumple y además enfrentar a quien lo impide o los afecta. De lo contrario, no se entiende para qué el Estado. No podemos pretender que limitar la desigualdad o enfrentar la injusticia sea un problema exclusivo de Leviatán, pues no puede haber un juez, un policía o un funcionario público omnipresente, justo o no, corrupto o no, diligente o no, que garantice este cumplimiento. Subsidiariamente si y de manera previsiva y planeada es claro que quienes diseñan y ejecutan políticas del Estado tienen tanto responsabilidad de actuar como de dejar actuar. Pero dentro y fuera del Estado, nos referimos a deberes que tanto los criminales como los prohombres deben cumplir. Nadie podría impedir que otro alcance esos deberes y los procure para todos a quienes ama, al menos sin que el Estado y la Sociedad lo enfrente, con la fuerza y la pasión de la razón o el uso racional y cuidadoso de la fuerza. Y quienes diseñan políticas públicas o gobiernan el Estado no pueden pretender que sea la Sociedad quien lo haga todo, pues existe la corresponsabilidad.

Tanto los problemas como las soluciones sociales tienen conexiones invisibles. Convendría recordar cómo Sen observa a muchos intelectuales, en la historia, dando vigencia de prioridad en sus naciones, por ejemplo en Alemania o Japón. Sen recuerda al escritor japonés Kenzaburo Oé, quien manifiesta ese compromiso de la nación japonesa con “la idea de la democracia y la determinación de nunca volver a librar una guerra” (Sen, 2009, p. 76). De la misma forma como la Alemania de la posguerra aprendió de los errores del pasado nazi y, en consecuencia, nadie puede negar, del holocausto, Colombia también debería hacer enfrentar y aceptar un pasado de violencia sembrado por ideologías de derecha, izquierda o de minorías que ejercen culto al dinero, dividido por heroísmos individuales y de comunidades, con doloroso éxito, por cierto.

Aunque el marxismo haya perdido vigencia, no algunos de sus aportes. Acaso ¿no es cierto el problema que observa Sen en la teoría de Rawls sobre la justicia como equidad? “La idea de equidad se refiere a personas” y “los principios rawlsianos de justicia se aplican a la elección de instituciones” (Sen, 2009, p. 101). Y es que no podemos aplicar, sin interpretar para nuestra realidad, los conceptos de Sen.

Por ejemplo, aunque no existe en Colombia el problema de las hambrunas, estudiado por Sen tan profundamente, sí existe el del hambre; dos fenómenos con vértices comunes, aunque ellos mismos sean diferentes. Una diferencia elemental entre ellos es que si hay hambruna, la solución solo proviene de los dioses o de quienes, más capaces, asuman la responsabilidad de la coyuntura. Es diferente, en cambio, si hay hambre. En este caso la solución proviene de mujeres y hombres sensibles al dolor de su pueblo; la necesidad de nuevas estructuras crece en la decisión social y colectiva, de acrecentar instituciones económicas y políticas inclusivas. También proviene de quienes anticipan el hambre creciente, derivada al construir políticas públicas absurdas basadas en formas de razonar y decidir sin coherencia y sin previsión o respondiendo solo a intereses.

Según Sen, “las hambrunas son fáciles de evitar” (Sen, 2009, p. 76). Estima posible superarlas, entre otras, pues se afecta solo a una pequeña proporción de la población, afirmando que “la redistribución de los alimentos disponibles puede organizarse a través de medidas inmediatas tales como la creación de puestos de emergencia” [lo que conlleva], un ingreso inmediato para adquirir alimentos (Sen, 2009: 77).

Pero si fuese cierto que es fácil combatir el hambre en Colombia, entonces ¿no se ha acabado porque no se quiere? Planteamos la respuesta a Sen, así: en Colombia el hambre o bien es difícil de superar o bien hemos sido indolentes. Por caminos diferentes podríamos llegar a un mismo punto: el problema del hambre podría ser no tanto por carencia de alimentos y ni siquiera de distribución, sino a partir de una carencia ética, una carencia de prioridad.

La carencia de alimentos es una disculpa debidamente razonada y calculada cuando se omite una planeación fundamental. La distribución es el costo adicional que permite plantear una falaz excusa. Con estas líneas hemos introducido el concepto de mínimos vitales no tanto como un límite obligatorio a las personas, sino más bien como una cota inferior, parámetro en decisiones de la institucionalidad, ‘voluntaria restricción’ que “no es beneficencia” (Masferrer, 1929, pp. 90-91). Confiamos en haber provocado una mayor contextualización para los aportes de Nussbaum y Sen con relación a la propuesta de mi abuelo putativo: Alberto Masferrer.

[Habla Nussbaum Sen]

“Agradezco la introducción al pensamiento de Sen, entrelazada con la propuesta inspiradora de *mínimos vitales* del profesor Masferrer, fundamentada por su nieto adoptivo, Júnior Masferrer. Sobre *El derecho a no tener hambre*, agradezco la presentación del concepto de *metaderechos* de Sen, la cual podría ayudar a centrar la intuición de *mínimos vitales* de Masferrer y sus continuadores. Sen nos encomienda valorar sus investigaciones sobre las causas de las hambrunas, sus aportes para la formulación del Índice de Desarrollo Humano (IDH) del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). Tampoco podríamos dejar de leer una entrevista en la cual propone suprimir las injusticias en todas partes del mundo. Sin embargo, para el diálogo propuesto, mis profesores favoritos, Martha Nussbaum y Amartya Sen, me han encomendado tener en cuenta sus aportes en otros trabajos. En tal sentido, el profesor Sen nos envía una copia firmada sobre *La idea de la justicia*, ya citada. De allí consideraré, particularmente, algunos apartes introductorios, subrayados en su enfoque de la Justicia. Y por supuesto, sigue agradeciendo que el mundo lo haya premiado con el Nobel de Economía en 1998. Considerando sus aportes a la economía del bienestar, se sigue preguntando qué representa tal aporte en América Latina y en Colombia. Sé, amigo Júnior Masferrer, que tienes una gran admiración por la inspiración y aporte que nos hace mi coterránea Suzanne Collins en esa imagen de su saga de ficción y en la misma película *Los juegos del hambre*.

Pero consideremos también el interés y los efectos sobre Colombia a partir de la lectura de la obra más reconocida de Amartya Sen, su ensayo, *Pobreza y hambruna*, de 1981. Es un ensayo clave sobre el derecho y la privación (*Poverty and Famines: An Essay on Entitlements and Deprivation*). Recordarás cómo allí demostró que el hambre no es consecuencia de la falta de alimentos, sino de desigualdades en los mecanismos de distribución de alimentos.

[Habla Júnior Masferrer]

“Es cierto: profeso un gran aprecio hacia las imágenes que convocan *Los juegos del hambre*. Veo en ese bosque intervenido por el Estado un mercado competitivo. Ya sobre mi lectura del problema y el enfoque propuesto para la solución, que quiere ir a la praxis, a los hechos, a lo factible, a la posibilidad de construcción colectiva y compartida de un *imaginario* colectivo de *mínimos vitales*, afirmo algo más: Una lectura juiciosa de la Constitución podrá llevarnos al Perogrullo de que ni la *seguridad alimentaria* ni la *soberanía alimentaria* están aseguradas ni en lo que son ni en el deber ser a que invita la Constitución. De hecho, ni se nombran. Por tanto, aunque vigente la Constitución, legalmente se requiere subrayar la *producción de alimentos*, esta sí explicitada (CPC₆₅). Además, profundizar el mismo concepto de *mínimo vital* gracias a la misma previsión del Constituyente primario por haberlo incorporado (CPC₅₃) desde 1991 y a la generosa consideración de mil y una veces por la Corte Constitucional, aunque con cierto sesgo hacia algunas problemáticas, durante dos décadas. Pero hablemos también de Nussbaum, tu maestra favorita en Economía.

Sí, ella es la profesora Martha Craven Nussbaum. Considerando su premio Príncipe de Asturias de Ciencias Sociales 2012, sus más de dos docenas de grados honorarios de universidades en todo el mundo, me hace feliz cuando selecciona y envía un aporte puntual y específico: sus notas manuscritas en *Capacidades como titulaciones fundamentales: Sen y la Justicia Social*. Presente estará, aunque no se aporte dentro de la discusión otro obsequio compilado y autografiado por ambos profesores: *La calidad de vida*.

Estimo que en aras de no sobrepasar el tiempo de diálogo aplicado por Mill y Rawls, será suficiente con lo propuesto para enriquecer el diálogo propuesto sobre *los mínimos vitales en momentos de bicentenario*. Comienzo por explicitar la admiración de Sen a la memoria de John Rawls, a quien dedica *La idea de la justicia*. Es claro que fue su inspirador, maestro, colega. Este texto no solo recoge a Rawls, sino también a Kenneth Arrow, con su teoría social, además del *teorema o paradoja de la imposibilidad*. Gracias a Arrow es posible entender, de entrada, que no es posible diseñar reglas para la toma de decisiones sociales o políticas públicas que obedezcan estrictamente al criterio de racionalidad. Arrow nos lleva al drama y la belleza no de negar, sino de superar la razón que se reclama cuando una sociedad necesita acordar un orden de preferencia entre diferentes opciones o situaciones sociales.

Aunemos a esto el desarrollo que ha dado Nussbaum a las titulaciones. Para construir un *imaginario* de *mínimos vitales* en Colombia, empezando por *La idea de la justicia* de Sen¹³, vemos, amigo Júnior Masferrer, que la identificación de la injusticia reparable es central para la teoría de la justicia de Sen. Lo que nos mueve no es tanto la justicia, sino *las injusticias claramente remediables*, '[las] mismas que aspiramos suprimir' (Sen, 2009, p. 11).

De otra forma, ante la disyuntiva propuesta de *Resignación o cambio*, también para la *Colombia bicentenario*, Sen podría estar de acuerdo con que 'el diagnóstico de la injusticia aparecerá con frecuencia como el punto de partida de la discusión crítica, aunque si optamos por el cambio. Pero otros podrían preferir hacerlo punto de llegada' (Sen, 2009: 12). Quizás entonces hemos optado por la resignación, o simplemente gozamos de una posición privilegiada. Pese al interés particular, tenemos confianza en la razón; no obstante, la extendida sinrazón del mundo y Colombia bicentenario podría no ser la excepción.

El 'escepticismo sobre el alcance de la razón, sus límites, no cede, ni tiene intención de ceder, terreno alguno al abandono de la razón en la exploración de la idea de justicia' (Sen, 2009, pp. 21-22). De hecho, sabemos que 'la economía tiene considerable relevancia para la idea de justicia' (Sen, 2009, p. 29). Reconociendo las fuentes de donde bebimos, pese al afecto y cercanía de Sen con Rawls y otros de sus amigos, mi tradición y la de Sen la hallo en algunos pensadores afines a Mill, los mismos a quienes Rawls procuró contradecir centralmente. De Mill, subrayo particularmente su interesante entendimiento sobre 'la democracia como gobierno por discusión' (Mill, citado en Sen, 2009, p. 35). Aunque Sen no cree en la posición original de Rawls, no se rebela contra 'la prioridad fundacional de la equidad para el desarrollo de una teoría de la justicia' (Sen, 2009, p. 91).

Ahora, al considerar la historia de Colombia, pero también la coyuntura del propuesto imaginario de *mínimos vitales en momentos de bicentenario*, veo un pueblo feliz: Colombia avanza en sus anhelos de justicia y sigue trabajando una cultura fuerte, está en construcción, es una nación que comprende el concepto *resurrección*, el recomenzar y se sobrepone a una cadena de calamidades: dolosas, no culposas. Aunque quizás, el pueblo de Colombia aún no comprende aquello que expresa mi maestro Sen: una calamidad sería cosa de injusticia tan solo si pudiera haber sido evitada, y particularmente si quienes pudieran haberla evitado han fallado. Entonces, 'razonar no es más que pasar de la observación de una tragedia al diagnóstico de una injusticia' (Sen, 2009: 36). Y este es un primer aporte fundamental para 'los requisitos de una teoría de la justicia: poner la razón en juego en el diagnóstico de la justicia y la injusticia' (Sen, 2009, p. 36). Y al admitir una calamidad dolosa, no se trata de la cómoda posición de señalar al otro culpable, sino de superar nuestra propia pasividad, nuestra indiferencia, nuestra resignación, asumir

13 De estas 500 páginas, agrupadas en cuatro partes, nos centramos en la tercera: *Los materiales de la Justicia*. Ignoraremos la segunda, *Formas de razonamiento*, y la última: *Razón pública y Democracia*. De la primera parte, solo se consideraron los dos primeros capítulos al plantear las exigencias de la justicia y por supuesto, la Introducción (*Acemoglu & Robinson, 2012: 508*).

el evangelio de la historia de quienes creen poco o la acción de Dios en nuestra propia historia para quienes se dicen creyentes.

Frente a la propuesta de *mínimos vitales*, así como Sen ha puesto en evidencia la ignorancia occidental en estudiosos orientales, como Manu, Kautilya o Sidharta Gautama, en Latinoamérica, podría sorprender la crasa ignorancia en lo propuesto por los libertadores Bolívar y Martí o intelectuales como el salvadoreño Alberto Masferrer. Confieso que nunca había escuchado hablar de este último, aunque quizás muchos colombianos y latinoamericanos sí. Si no fuese así, afirmo entonces que puede ser vergonzante para estudiosos, estudiantes e investigadores, para toda su academia, la poca apropiación y carencia de crítica en sus propias tradiciones intelectuales, incluso para cuestionarlas.

Reconozco con todo respeto, sin embargo, amigo Júnior Masferrer, podría pasar por un poco ingenua la propuesta que hace tu abuelo putativo en 1929 y vacía la propuesta económica desarrollada en su opúsculo. Hay más versos que razones en su obra. Lo que pretende Masferrer como doctrina es un simple concepto. Simple, aunque útil. Dicho esto, hallo que el concepto de *mínimos vitales* no se ha valorado en su justa dimensión y aunque haya sido ignorado, conserva en su interior el poder de las cosas simples. Es coherente para el *imaginario* de *mínimos vitales* aspirar a ‘*un límite para el que domina, para el que atesora, ¿por qué no?*’ (Masferrer, 1929: 22-23). Podría ser una idea que cuestiona el capitalismo, a quienes monopolizan la propiedad –nacionales y extranjeros– y a las multinacionales, aunque la lucha social y del Estado contra cada monopolio y las posiciones dominantes sea algo entendido y lección aprendida por el mismo Imperio hace más de un siglo, al menos hacia adentro de sus fronteras. En cualquier caso, para el cambio es sano mirar el pasado, aprender sus lecciones, no repetir errores, costosos en vidas, por demás. Entender en la historia y en cada vida, como justo al lado del fracaso del socialismo real, se encuentra también la respuesta única a cuánta tierra necesita un hombre, por Tolstoi. Quizás más importante que actualizar algunas de las propuestas del pasado y entender si son viables a hoy¹⁴ es generar proyectos empresariales que conlleven condiciones de *legalidad y dignidad*. Estimo todo esto sería parte del proceso de discernir como construir un *imaginario* de *mínimos vitales* para la Colombia del mañana”.

[**Habla Júnior Masferrer:**]

“Mañana no, Nussbaum, inmediatamente. He ahí una diferencia fundamental hacia los enfoques de ODM y otros. Además, una interpelación sustentada, apreciada Nussbaum Sen. Estimo que Masferrer, Sen y Rawls podrían compartir plenamente el alcance de ‘*la*

14 Por ejemplo: Mitigar cualquier efecto negativo de los sugeridos *límites a la riqueza* de Masferrer o estimular el consumo mediante la *moneda oxidable* de Gessel en 1930 o evaluar la praxis de la *Escuela de la moneda social* impulsada por el caucano Daniel Vejarano Segura (1883-1953) o menos lejano en el tiempo: alcanzar los ODM del 2015 en la realidad no en los diarios, y siempre: identificar y recopilar luces en el horizonte sobre experiencias colectivas y acciones sociales en Colombia (Calderón, 2004).

objetividad en la razón práctica y de esta manera ‘alcanzar conclusiones con base en razones y pruebas y tras la debida discusión y reflexión’ (Sen, 1999, p. 92). Esto tiene múltiples implicaciones, siempre y cuando, además de una piedra fundacional de razón, exista un suelo firme en la ética, no necesariamente moral ni religiosa. Esto es, como sucede, día a día, en un mundo diverso, tan rico en convicciones no solo diferentes, sino contradictorias. En este mundo complejo podría proponerse, como un aspecto ético, ese algo compartido tanto por no creyentes como grandes religiones en ‘no hacer a lo demás nada que no nos gustaría hiciesen a nosotros’ o en positivo: ‘hacer por lo demás...’.

Es claro que, siendo la invitación a la praxis de la *regla de oro* –un cultivo por siglos¹⁵– principio que integra razón y espíritu, no se niega la validez general que en muchos puede tener el comportamiento racional descrito como *homo economicus*, aunque en más de una ocasión sea atenuado y hasta contradicho por minorías y comunidades, mediante contraejemplos fecundos.

El principio citado hace reconocimiento a la dignidad que tiene ese espejo que representa cada prójimo y es conocido como la *regla de oro* al ser compartido por cosmovisiones y tan diferentes culturas. Sin ser demasiados, hay suficientes casos de su praxis radical. Por ejemplo, con poca notoriedad o difusión en *medios masivos*, el siglo XX se renovó con acciones e inundaciones sociales, incluso ciudadelas y polos industriales, impulsados por una mística italiana Chiara Lubich (2008¹⁶). Y no estuvo sola en la pretensión de ‘un día llevar entre nuestros brazos esa porción de humanidad que *Él nos confía*’¹⁶: la siguió una pequeña multitud de seguidores en todo el mundo, aunque dicho accionar transformador no sea exclusivo del humanismo cristiano.

Figura 1. Regla de oro

Brahamanismo: El deber supremo es no hacer a los demás lo que te causa dolor cuando te lo hacen a ti (Mahabharata 5, 15, 17). **Budismo:** No hieras a los demás, para que no te encuentres herido tú también (Udanavarga 5.18). **Cristianismo:** Haz a los demás lo que quieras que te hagan a ti (Jesús, citado en Lucas 6.13) **Confucionismo** la benevolencia máxima consiste en no hacer a los demás lo que no quieras que te hagan a ti (Analectas 15.23). **Islam:** Ningún hombre es un verdadero creyente a menos que desee para su hermano lo que desea para sí mismo (Azizullah, hadiz 150). **Jainismo:** El hombre debería tratar a todas las criaturas del mundo de la misma forma en que le gustaría ser tratado (Sabiduría de las regiones vivientes, No. 69-I-II.33). **Taoísmo:** Considera la ganancia de tu prójimo como tu propia ganancia y su pérdida como tu propia pérdida (T'ai Shang Kang Ying Pien). **Zoroastrismo:** La única naturaleza buena es la de abstenerse de hacer a otro lo que no es bueno para uno mismo (Dadistan-i-dinik 94-5).

15 La historia brinda situaciones para ponderar tanto la conveniente mezcla como la competencia y la centralidad de dichos principios. Por ejemplo, ¿qué interés animó y motivó en forma central tanto la llegada del Imperio español a América –el oro y el ánimo de lucro– o bien la evangelización y su mensaje de dignidad? Reyes, marineros, conquistadores, prestamistas, religiosos, tendrán diversidad de respuestas.

16 Al respecto véase http://es.wikipedia.org/wiki/Movimiento_de_los_Focolares y <http://www.focolare.org/mariapolisia/2013/03/06/gladis-desde-montevideo/>.

De hecho, de la praxis de la regla de oro dan cuenta diversos investigadores y disciplinas. A pesar de su profundo sentido místico, dudamos de que un marxista maduro o un no creyente sólido cuestione el principio en sí. En resumen, estamos partiendo de colocar la piedra fundacional en la razón, apoyada también en el terreno firme del reconocimiento de la dignidad humana en el otro.

Argumentada así, cualesquiera que sean las razones adicionales que exprese cada uno para hacerlo, no sería tan difícil abordar una solución a las situaciones de desigualdad que afronta una mujer embarazada o un desempleado, un discapacitado o un enfermo, un preso o un habitante de la calle, un pobre, o simplemente alguien con menos capacidad, sea esta temporal o permanente.

Existe entonces un fuerte argumento en favor de trasladar el énfasis de los bienes primarios a la evaluación efectiva de las libertades y las capacidades (Sen, 2009, p. 95). Por otra parte, Nussbaum, es común despreciar sin escuchar. Nuestros pueblos olvidan sin dolor, para volver a sufrir, el no haber asimilado conceptos que pueden ser útiles precisar y profundizar. El cero o el infinito no pueden ser ignorados para siempre por alguien quien aspire a calcular límites diferenciales o integrales.

Así, solo para despertar que sea valorado, conviene recordar cómo otros autores subrayan el uso de una expresión muy semejante. Por ejemplo, en la Alemania de la posguerra había el *Existenzminimum o mínimo existencial*. O Crozier, quien en su texto *Cómo reformar al Estado* recuerda cómo en los setenta ‘la administración Nixon aportó tentativas de experimentación social en torno al ingreso mínimo garantizado’ (Crozier, 1988, p. 111). También la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo (OIT, 1972, p. 24) y otros documentos como el que actualiza un siglo de formal existencia de una *doctrina social en la Iglesia* a partir de la *Rerum novarum*. Y es que no siendo un concepto exclusivo de la *praxis cristiana*, será un papa quien retoma el concepto para la doctrina social, bajo esa misma expresión: *mínimo vital (CA₄)*”.

“**Esto lo comprendo**, pero el peso y oportunidad política de los *mínimos vitales* se derivan quizás de otro documento. Colombia posee un acuerdo político democrático parido en el dolor y en el sacrificio de tres de sus siete líderes nacionales sacrificados en un siglo, junto a tantos otros y miles de familias. Por supuesto, me refiero a la *norma de normas (CPC₄)* vigente para Colombia, ese contrato colectivo alcanzado ese mismo año cuando los *mínimos vitales* adquirieron rango constitucional. Hallo extraordinario que los *mínimos vitales* aparezcan (CPC₅₃) y tantos otros conceptos e instituciones importantes surjan como frutos postreros para tu nación. Pocas han sacrificado tanto, y olvidado más, a sus mayores líderes políticos. Así, la herencia que surge de la Constitución es espléndida, incluida la de los *mínimos vitales*, independientemente de cuál haya sido el posterior desarrollo permitido, a partir de cuándo el Constituyente Primario delega al Congreso tan amplio poder. Además, conviene sopesar el límite interpretativo impuesto durante las primeras dos décadas por una de sus mismas instituciones: la *Corte Constitucional*¹⁷.”

17 Durante dos décadas las élites políticas han asegurado que la elección de los magistrados que conforman las altas cortes no se haya orientado, de manera extrema, hacia la academia o hacia procesos democráticos,

Ubicado el concepto históricamente, contextualizado más en tu *Colombia bicentenario*, amigo Júnior Masferrer, cuando pretendes que sea desde la *praxis* y en la *acción social* de donde se haga una lectura y se procure un aporte a la realidad, concibo el cambio así: Un salto de esta *Colombia no viable*¹⁸ en la nación precedente a *otra Colombia bicentenario* posible, apelando para su concreción, más que a una norma o a un ideal de justicia inalcanzado, a algún tipo de consenso o *imaginario* creciente. Podríamos releer la construcción de *mínimos vitales* desde los campos de Bourdieu. Estimo, por tanto, que tal afirmación incremental te acerca inmediatamente a nosotros: Al *comparativismo* de Smith y Marx, Condorcet, Bentham y Wollstonecraft, Mill, al propio mío y al de mis profesores Sen y Nussbaum. Todos ellos han estado implicados en ‘comparaciones entre sociedades que ya existían o podían existir, en lugar de reducir sus análisis a la búsqueda trascendental de una sociedad perfectamente justa’ (Sen, 2009, p. 39). Y te aleja del poner toda tu confianza en normas que en un porcentaje alto no se cumplen o no se ajustan a los hechos.

Y es que alejarse de la realidad es lo que han pretendido los exponentes del “institucionalismo trascendental de Hobbes, Rousseau” (Sen, 2009, pp. 37, 38). Así también lo han pretendido sus cercanos colaboradores del pensamiento contractualista (además de Rawls, Locke y Kant) con sus conceptos quiméricos de justicia perfecta y desentrañando la naturaleza de lo justo en vez de aportar simples criterios para lo menos injusto.

Asumido el enfoque de mis maestros Sen y Nussbaum, procurando ‘investigar comparaciones basadas en realizaciones que se orientan al avance o al retroceso de la justicia’ (Sen, 2009, p. 40), se podrá entender mejor la tradición con la cual se identificó Sen, alejándose de su maestro y colega Rawls. Tal lejanía fue necesaria cuando ‘vio problemas en la cuestión de la factibilidad de encontrar una solución trascendental de consenso’ (Sen, 2009, p. 41). Desde tal *punto de partida*, mi maestro Sen ha planteado entonces una dicotomía ‘entre una justicia centrada en esquemas y una concepción de la justicia centrada en realizaciones’” (Sen, 2009, pp. 40-42).

más transparentes del mérito. Por tanto, conviene sopesar y actualizar los mecanismos para su necesaria renovación y tradición. Respecto a las capacidades del Legislativo, la situación es más grave: A sus propias prioridades o las agendas de intereses que representan, se suman la indiferencia e incapacidad en expedir el *Estatuto del Trabajo* o *priorizar el empleo* por parte del Congreso. Se contradice así lo ordenado por el Constituyente primario, lo cual, pensándolo bien, podría ser hasta positivo: mejor ninguna norma a una mala norma.

18 Alabados por su obra *Por qué fracasan los países*, por varios premios nobel y economistas en Estados Unidos, llegan a afirmar estos autores norteamericanos que “*nuestra teoría sugeriría que es muy poco probable que haya crecimiento sostenible en Colombia*” y en contraste asume lo contrario, por la ‘*centralización política*’ y avances en *pluralismo* para *Brasil, Chile y México* (Acemoglu & Robinson, 2012: 508). Considerada nuestra historia económica y política, disintimos: *aun siendo protagonistas en el capítulo 13 en el Por qué fracasan los países hoy en día, Colombia siempre será viable...*

[*Habla Júnior Masferrer*]

“Entiendo. Aunque esto teóricamente pudiera ser cierto, la necesidad fáctica de algunos acuerdos en lo fundamental sigue vigente. De hecho, la Constitución actual expresa principios y valores en tal sentido. La autocrítica que se realiza Rawls y cita Sen en cuanto a la dificultad entrañada en que ‘por supuesto, los ciudadanos discreparán sobre las concepciones políticas de la justicia que consideren más razonables’ (Sen, 2009, p. 43) no implica que el esfuerzo de construcción de consensos deba ser abandonado. El difícil consenso es el antídoto al camino fácil de la violencia. Cabe una advertencia de *por qué* el énfasis en que haya un punto de partida, inmediato, en mínimos. Al partir de mínimos aseguramos el mayor consenso sobre su viabilidad, y la imposibilidad de su negación. ¡Nadie sensato puede negociar unos mínimos! Tan solo, quizás, podrá discutirse cómo o cuáles.

Podemos considerar la solución del clásico problema de los tres niños y una flauta bajo el supuesto de que la flauta fuese tanto única como mínimo vital. Ni siquiera bajo el argumento de la mayor capacidad musical de Anne, ‘el merecimiento por pobreza de Bob o el mérito por trabajo de Carla, nos podría llevar a que ningún padre, razonablemente, puede admitir que su niño deje de tocar música’ (Sen, 2009, pp. 44, 45). Un acuerdo es necesario. De hecho, ‘lo que se requiere, en cambio, es un acuerdo, basado en la razón pública, sobre la gradación de las alternativas realizables’ (Sen, 2009: 49). El énfasis en el tema de capacidades no puede negar la necesidad de acuerdos, menos aún la negación de dignidades. De hecho, tanto los niños como los padres pueden entender que ‘no hay que ser Gandhi, Martin Luther King, Nelson Mandela o Desmond Tutu para reconocer que tenemos fines o prioridades que difieren de la búsqueda solitaria de nuestro propio bienestar’ (Sen, 2009, p. 50). Plantear esto no es evadir el problema de asignar. Un ejemplo de que los acuerdos son viables y fructíferos y que además generan felicidad al pueblo y una economía robusta para trabajadores y capitalistas es Dinamarca, nación que alcanzó en 1933 el *Acuerdo de Kanslergade*.

Aún aceptando extender a la economía aquello que toda decisión es dolorosa, asignar el recurso escaso de la flauta mediante un sistema de justicia que siendo justo con un niño logra ser injusto con otros dos no es un dilema cornudo, ¡es un trilema!, igualmente cornudo. No es necesario hacer que nuestra sociedad asuma el juego de Josephus. De hecho, ante el problema de la flauta, escoger a un niño es afirmar que no hemos tenido la inteligencia productiva para producir al menos tres flautas, menos el sentido del tiempo y la planeación.

A pesar de ser herederos de nuestros errores pasados, en *momentos de bicentenario*, todavía podríamos procurar una decisión y acuerdo que no implique la negación de los *mínimos vitales* a ningún niño. Por supuesto, siendo tres adultos y la misma flauta, la discusión económica ya podría ser más interesante y obligante. Incluso podría ser aún más compleja y forzada la decisión si no fuese un bien, sino *el bien*, por ejemplo, cómo asignar un niño entre dos madres que se lo disputan. Para este último caso en

particular no sería ‘salomónico’, ni siquiera razonable, dar el niño a aquella madre con más capacidad, exceptuando el caso en que se pruebe que la madre es incapaz; existen derechos adquiridos no solo por la madre, sino también por su hijo. Pero en el ejemplo de la flauta identificamos mejor el aspecto de *mínimos vitales*. En cambio, considerar el ejemplo de la ‘asignación de madre’ nos remite al tema de una dignidad innegociable incluso bajo poderosas razones verídicas de belleza, inteligencia, riqueza o cualquier otra capacidad superior.

La dignidad no admite aplazamientos ni negociaciones. Esta debe ser de inmediato reconocimiento. Y no siendo tan fuerte como el argumento de la dignidad, existe otro argumento masferreriano cuando señala como ‘lo hacemos todo entre todos’ (Masferrer, 1929, p. 41), llegando a expresar luego una regla de distribución en todo proyecto, empresa, nación: ‘Más, pero solo cuando ya se tenga apartada la porción mínima de los compañeros de trabajo’ e incluso sin negar la riqueza, el afán de lucro, el lujo o la desigualdad: ‘Más, para lo superfluo de quien le dio a la obra su forma definitiva; pero no antes de asegurar la vida, el mínimo vital de aquellos sin cuya colaboración la obra no podía nacer ni vivir’ (Masferrer, 1929, p. 42).

“Sí, es difícil razonar en forma general a partir de ejemplos particulares, pero reconozco que son ejemplos interesantes. Sen nos explica cómo ‘una capacidad es el poder de hacer algo...’ (Sen, 2009, p. 51) e insiste en la disyuntiva de ‘una visión de la justicia basada en esquemas y una visión de la justicia basada en realizaciones’ (Sen, 2009, p. 51). Llega a afirmar incluso que ‘puede no existir, en efecto, ningún esquema social perfectamente justo e identificable del cual pudiere surgir un acuerdo imparcial’. (Sen, 2009, p. 47). Volviendo al punto de la injusticia reparable, bajo el influjo de una creciente globalización, una perspectiva enfocada en la realización hace también más fácil comprender la importancia de enfrentar la injusticia creciente y manifiesta en el mundo o en la *Colombia bicentenario*, ‘en lugar de buscar lo perfectamente justo’ (Sen, 2009, pp. 52, 53), como es válido proponer una mejor Colombia posible.

En la realización y construcción del imaginario de *mínimos vitales en momentos de bicentenario*, entonces conviene recordar, con Sen, cómo ‘fue el diagnóstico de la esclavitud como una injusticia intolerable, lo que hizo de su abolición una prioridad arrolladora, y esto no exigía la búsqueda de un consenso sobre cómo debería ser una sociedad perfectamente justa’ (Sen, 2009, p. 53), aunque sí por supuesto impicó un consenso sobre cómo dicha injusticia era insoportable. Además, ética e históricamente, crecía el reconocimiento del craso error humano de su misma aceptación social.

Sen diferencia en Rawls al menos tres contextos diferentes para la idea de la justicia. El primero, que hace su interés primario, el de unos principios de justicia, a partir de la idea de la equidad. Un segundo, el del equilibrio reflexivo. Y un tercero, el consenso entrecruzado, acuerdos y desacuerdos, y la estabilidad social relacionada (Sen, 2009), que puede tener mucho interés para el ideal masferreriano. Por supuesto, tal consenso guarda relación con la etapa constitucional en procura de la Justicia como imparcialidad o la Justicia como equidad.

En otras palabras, Sen recuerda de su colega Rawls cómo el ejercicio de equidad o imparcialidad se orienta a identificar los principios apropiados que determinarían la elección de las ‘instituciones justas requeridas para la estructura básica de una sociedad’ (Sen, 2009, pp. 82, 83) en elección de principios que no ignora el interés’.

[**Habla Júnior Masferrer**]

“Sí, para superar el problema del interés y la manipulación de la razón –considérese la típica visión y sello de clase marxista–, entiendo por qué Rawls asume un velo de ignorancia dentro de una posición original o *statu quo*. Pero al proponer la construcción de imaginario de *mínimos vitales*, aplicando el mockusiano *construir sobre lo construido*, puede ser útil valorar los ya alcanzados principios fundantes (CPC₁) de Colombia proclamados en la Constitución de 1991 e incluso las instituciones creadas: Hacerlas crecer, siempre en la dinámica de mejorar no solo el destino hacia dónde queremos ir, sino la forma de decidirlo, la misma escogencia de objetivos. Plantear, por ejemplo, hábitos de ‘recreaciones dinámicas’, cada 50 años, por ejemplo, profundizando y desarrollando tal acuerdo fundamental.

Por supuesto, propuestas de fijar un número de años es arbitrario: Los tiempos estáticos en la historia son difíciles de manejar. Pero lo que permanece en el colectivo es que, alcanzado algún acuerdo en el pasado, construida entonces alguna tradición del cómo construir consensos, siempre será factible optimizar hacia el futuro.

“Es claro para Sen cómo el énfasis en ‘principios imparciales puede reflejar el hecho de que la imparcialidad asume muchas formas diferentes y tiene muy distintas manifestaciones’ (Sen, 2009, p. 86), lo cual se ejemplificó con la historia de los tres niños que disputan una flauta y la dificultad de proponer equidad o imparcialidad, como preferamos nombrarla. Este problema no es tanto el hecho de decidir si es apropiado optar por ‘el énfasis en la utilidad y el uso efectivo, la equidad económica y la justicia distributiva o el derecho a los frutos del propio esfuerzo’ (Sen, 2009, p. 86), sino las consecuencias de lo decidido, si se quiere, las consecuencias de las políticas públicas optadas como sociedad, la acción consecuente.

En resumen, al asignar la propiedad de la flauta sin aumentar la productividad hasta el punto requerido, negamos los *mínimos vitales* de las mayorías. Por lo tanto, se hace necesario enfatizar lo siguiente: Pese a ser discípula de Sen, Martha Nussbaum es una de sus mayores críticas. Repite la historia de *Sen hacia Rawls* o incluso de Rawls *hacia Mill*: quien más se lee, más se entiende y mejor se critica”.

[**Habla Júnior Masferrer**]

“Sí. De hecho, Roberto Arango, al presentar el texto de Nussbaum sobre capacidades como titulaciones fundamentales, identifica cómo surge una diferencia central entre

Sen y Nussbaum en relación con la necesidad y legitimidad de fijar el contenido de las capacidades, mientras que Sen ‘rechaza la definición de un contenido universalmente válido, de las capacidades, y deja esta tarea al debate democrático de cada sociedad’, Nussbaum, ‘argumenta en favor de tal definición, con carácter general y revisable’ (Nussbaum, 2005, pp. 12-15)”.

“*Buscando puntos en común*, me alegró mucho escuchar que sea compartido como ‘los seres humanos aspiran a hacer, conocer y tener más para ser más’ (PP₆). Este es un punto al que podría adherir mi maestra Nussbaum, dado que es ella misma quien observa cómo ‘Sen ha insistido en la importancia de las capacidades, aquello que las personas pueden ser y hacer’ (Nussbaum, 2005, p. 17). Este sería un contexto útil para que un país supere el equilibrio imposible entre madresolterismo y paternidad irresponsable, por lo que sería útil profundizar más en ‘una teoría adecuada de género y de justicia social en general’ (Nussbaum, 2005, p. 18).

Para Nussbaum, ‘razonar en términos de capacidades nos brinda un punto de referencia para pensar sobre lo que realmente significa garantizar un derecho a alguien’ (Nussbaum, 2005, p. 26), pasando luego a cuestionar el enfoque de libertades negativas, focalizado en el actual modelo de Estado hegemónico, es porque se cultiva un ‘Estado indeterminado en cuanto si los impedimentos interpuestos por el mercado, o por los actores privados, [que] deben considerarse violaciones a los derechos fundamentales de los ciudadanos’ (Nussbaum, 2005, p. 27). En suma, ‘garantizarle un derecho a alguien requiere algo más que la ausencia de acciones estatales omisivas’ (Nussbaum, 2005, p. 28).

Estimo, quizás por ello, que ‘*saltando un poco largo*’, que mi maestra Nussbaum insiste en la búsqueda de hallar un razonamiento sobre justicia social que nos conduzca muy lejos, cuestionando ‘la renuencia en Sen a comprometerse con aspectos sustanciales. Nussbaum aboga por identificar ‘qué capacidades debe perseguirse más enconadamente una sociedad’ (Nussbaum, 2005, pp. 19, 20). Entra así en un cuasiesquema de *institucionalismo trascendental* al proponer ‘lo que debería tener una sociedad justa’ (Nussbaum, 2005: 20), aunque sea en nivel de capacidades. Y esto fue lo cuestionado por el enfoque comparacionista optado por Sen y ella misma al proponer mejor solucionar ‘injusticias claramente remediables’” (Sen, 2009, p. 11).

[Habla Júnior Masferrer]

“Es justo ponderar que el destino de una sociedad que decide seriamente encaminarse a ser más justa y el de otra que procura ser menos injusta pudiera ser el mismo, y por tanto en la praxis Nussbaum o Sen podrían avanzar hacia el mismo destino. Ahora, cuando se habla de *mínimos vitales*, siguiendo el *esquema de Nussbaum*, pareciera que estamos abordando un enfoque constructivista o solución incremental, si se quiere. Siendo mínimos lo propuesto, esto no es factible, al menos en el imaginario de *mínimos vitales*. El enfoque de *mínimos vitales* no es ‘reformista’, como lo etiquetaría un revolucionario.

En la propuesta de *mínimos vitales*, apreciadas Nussbaum y Sen, no solo habla de un corto plazo, sino que no lleva implícita ninguna renuncia a unos máximos sociales, por supuesto, en la medida que estos sean viables. Más valen unos *mínimos vitales* arrancados a la injusticia que unos máximos sociales que siguen sin ser entregados por las utopías. No estamos repitiendo la premisa juvenil del ‘seamos razonables, pidamos lo imposible’, sino que estamos construyendo un inmediato ‘seamos justos, es viable’.

Nussbaum recuerda cómo ‘Sen sostiene que el espacio de las capacidades brinda la forma más fructífera y éticamente satisfactoria para abordar la igualdad como objetivo político’ (Nussbaum, 2005, p. 20). Siguiendo esa misma línea es que optamos por el mismo argumento de Sen cuando prefiere enfrentar ‘injusticias claramente remediables’, frente al camino de Nussbaum hacia lo que debería tener una sociedad justa. Pero no es porque rechacemos tal camino posterior; es que asumimos *los mínimos vitales* como una condición necesaria y éticamente indispensable. Tendemos a coincidir, pero diríamos que el espacio de las capacidades puede brindar una forma fructífera y éticamente satisfactoria para eliminar progresivamente desigualdades remediables, como objetivos sociales y políticos, haciendo la salvedad de que *los mínimos vitales* son inmediatos, no progresivos, como pretendieron ser los Objetivos del Milenio (ODM).

Sea en el diálogo de Mill y Rawls, o sea abordando lo observado desde la doctrina social, podemos reflexionar más sobre este ‘primer principio, y como la base de todo, que no hay más remedio que acomodarse a la condición humana’ (RN₂₈), como un punto fundamental. Hallamos que la desigualdad sigue siendo un hecho social que nadie ha podido negar, tampoco los socialistas reales, pues ‘en la sociedad civil no pueden todos ser iguales, los altos y los bajos’ (RN₂₈). Aceptada la desigualdad como un hecho real, esto no puede conllevar, de ninguna manera, que se le cultive o un canto de victoria eterno de quien oprime, ni siquiera a la resignación frente a ella por parte del oprimido, ni siquiera por un momento. Al menos no si otro *mundo y otra Colombia es posible*.

Por esa misma razón, frente a conceptos diferentes pero conexos como aquellos de inequidad o injusticia, la aceptación de la existencia de la injusticia como un hecho real solo puede conllevar que se le enfrente con servicios de calidad en educación, salud, recreación, incluso alimentación. En esas condiciones, todos los niños no solo podrían sino que recibirían lo mejor. Quizás un enfoque ganador sea conectar los esfuerzos realizados por muchos, silenciosamente en la sociedad, cuando se hacen conscientes de procurar diaria y continuamente pasos e intentos inflexibles hacia el cambio. ¿No te parece, Nussbaum Sen?”.

“*Podría ser*, Júnior Masferrer. Pero un punto clave, no ignorado por Nussbaum, es que ‘el lenguaje de los derechos está estrechamente vinculado con la distinción tradicional entre una esfera pública, regulada por el Estado, y una esfera privada, la cual debe dejarse intacta’ (Nussbaum, 2005, p. 28). Entiendo que *los mínimos vitales pretenden* ser no una primera titulación, sino una titulación cero”.

[Habla Júnior Masferrer:]

“Así es, Nussbaum Sen, *titulación cero*, inherente a la familia o lo que quede de ella¹⁹. El acercamiento de *titulación cero* al concepto de *mínimos vitales* conlleva también abordar el problema de la dependencia de muchos. Eva Kittay es quien afirma que ‘la dependencia debe ser encarada desde el inicio de cualquier proyecto de una teoría igualitaria, la cual se proponga incluir dentro de su alcance a todas las personas’ (Kittay, citada por Nussbaum, 2005, p. 53). Aunque los *mínimos vitales* no se proponen como una teoría igualitaria, pretenden actuar como un límite insuperable, infranqueable, como un imposible ético, frente a las prácticas y teorías de la desigualdad. Límite ético porque límite fáctico, de hecho, no existe.

“Sí. Un aspecto en el que estimo Nussbaum supera ampliamente a Sen es en identificar el cuidado y la capacidad de ejercerlo. Consideremos que ‘la lista de bienes primarios’ de Rawls, considerada por Sen y Nussbaum, se ha de entender ‘como una lista no de cosas, sino de capacidades básicas’ (Nussbaum, 2005, p. 53). Y entre tales capacidades está la del cuidado que va y viene. Al fin y al cabo, ‘cualquier sociedad real es una sociedad que da y recibe cuidado’ (Nussbaum, 2005, p. 50).

Muy cerca de estos momentos de bicentenario para Latinoamérica estarán en el mundo más de mil millones de personas con más de 60 años. Y no solo ellos requieren más cuidado, también niñas y niños en primera infancia, embarazadas, madres solteras, discapacitados. Llegamos además a que ‘esto es un asunto central para la justicia de género’ (Nussbaum, 2005, p. 50).

[Habla Júnior Masferrer]

“Nussbaum plantea desde un inicio ‘a la persona capaz y necesitada’ (Nussbaum, 2005, p. 56), lo que para un creyente puede implicar la capacidad y la necesidad de Dios, así como para el no creyente, igualmente, será la capacidad y la necesidad de relacionarse ciertamente con sí mismo, necesariamente con otros e indispensablemente con lo otro, aunque omita la primera necesidad y capacidad nombrada.

Quizás así los *mínimos vitales*, en su camino a máximos sociales, tal como Nussbaum o incluso Masferrer lo pudieran entender, con lista de capacidades o sin lista, podrían permitir un diseño incremental de una libertad creciente, una desigualdad menguante

19 Es un enfoque que puede ser útil para focalizar en niñas y niños, en las madres cabeza de familia y en los mismos padres, no con menos derechos, pese a que sean excepcionales los casos de aquellos quienes perseveran como padres responsables en su aporte a la familia, cumpliendo deberes. Sin mencionar superar la discriminación social hacia la mujer y el desprecio hacia *los deberes sociales de cuidado*, asumidos por la mujer, usualmente mal, poco o nunca remunerados. Pero el problema sin resolver es la carencia de un acuerdo nacional en torno a *mínimos vitales*. Superaríamos el fracaso económico del hombre en su rol atávico de proveer y cuidar y su abandono. Y el fracaso emocional y la soledad en la mujer, que de allí se acarrea, quien espera volver a ser amada. Se completa el fracaso de la familia por razones económicas.

y una solidaridad creíble, dando espacio a la elección. Sen formula este punto en *Development as freedom*.

Nussbaum insiste, en contravía del comparativismo de Sen, en ‘proponer una lista’. Además, recuerda de Marx ‘ese funcionamiento verdaderamente humano’ (Nussbaum, 2005, p. 30), punto en el cual los *mínimos vitales* no se presentan ni como un ítem de diez, ni siquiera como el primer ítem. Estos se asumen como *una titulación cero*, es decir, es una precondition, un prerrequisito necesario y no suficiente, un espacio y un momento, donde una familia mira en un espejo la *dignidad humana* de otra familia. De otra forma, habría que ver si esas diez capacidades humanas básicas de Nussbaum, aquellas que sintetiza e identifica como primeras, no deberían disponer de un punto cero, esto es, otras más inmediatas aún.

En cualquier caso, estar capacitado para *la vida, salud corporal* (¿y la espiritual?), *integridad corporal* (¿y la moral?), sentidos y facultades del alma, emociones, razón, afiliación, naturaleza, recreación, control no debe asociarse a peligrosas afirmaciones. Por ejemplo, no se debe pretender decidir por otro, pues su vida ‘se haya disminuido a tal punto que no sea digna de ser vivida’ (Nussbaum, 2005, pp. 31-33). Aunque si se trata de consensar listas, el ejercicio de Nussbaum tiene una belleza que provoca.

Podríamos considerar una lista de capacidades que incluya la libertad de amar al ser que queramos, sea de naturaleza humana, irracional o divina; la capacidad de buscar y realizar la verdad, la capacidad de honrar los propios principios y los propios orígenes, la capacidad de respetar las diversas formas de vida, incluida la propia; la capacidad de asociarse y ser responsables con las consecuencias de tal sociedad, la capacidad de respaldar el ejercicio de poseer en sí mismos y en otros, entre otros.

De hecho, fue el mismo Masferrer quien propuso una lista de ‘necesidades primordiales’ de nueve ítems, de las cuales me quedaría, como persona capaz, con la primera: ‘*sólo trabajo*’. Y quizás por ello derivamos en que hoy sea en el mercado donde cada quien obtenga el resto (alimentación, habitación, vestido, salud) y que el Estado garantice a todos servicios públicos como el agua, la electricidad, el internet, la justicia, libertad de cultos.

Para todas las niñas, todos los niños, en cualquier caso, se han de prestar los servicios de salud, educación y alimentación garantizados (Masferrer, 1929, pp. 25, 26). Para acrecentar su viabilidad, se requiere una metacapacidad: La sociedad ha de cultivar la capacidad de educar a sus herederos, de ser más, de ser mejores, desarrollarse y crecer en humanidad. No obstante, la belleza del ejercicio que pueda hacerse e incluso su utilidad, entendemos la coherencia lógica por la cual ‘Sen ha rechazado abiertamente ofrecer respaldo a cualquier versión de capacidades básicas’ (Nussbaum, 2005, p. 36). De hecho, coincidimos con ‘su respeto por la deliberación democrática’ (Nussbaum, 2005, p. 36) y por la diversidad, diríamos en un país tan heterogéneo como Colombia”.

“**No negarás**, Júnior Masferrer, cómo ese enlazar por parte de Sen libertad y capacidades, en ‘instancias de este bien general de la libertad humana’, nos conduce a una

dirección problemática siendo claro que ‘algunas libertades limitan otras’’. (Nussbaum, 2005, pp. 36, 37).

[Habla Júnior Masferrer:]

“Es un argumento muy fuerte. De hecho, este límite recíproco de libertades es clave para nuestro proyecto de *mínimos vitales*. Es claro que en el encuentro real entre un capital K y un trabajo W, dentro de un acuerdo realizado en un mercado libre M, ‘cualquier libertad en particular supone una limitación’ (Nussbaum, 2005, p. 37). Por ese camino, interpretando libremente a Nussbaum, previamente ‘una persona K o W solo es libre de tomar la acción M_i si otras personas W o K aceptan las restricciones legales de M_i y se les limita interferir’ (Nussbaum, 2005, p. 37). Y posteriormente, además de las obligaciones de cumplir el acuerdo, debe existir la capacidad de ser obligado a hacerlo o pagar por ello, en caso contrario, dentro de las relaciones establecidas entre K y W.

Esto conlleva la capacidad de establecer implícitas condiciones paramétricas del sistema de mercado, entendido como instrumento más eficaz para colocar los recursos y responder eficazmente a las necesidades (CA_{34}). Entre estas condiciones identifico que en el tradicional desnivel entre géneros hay que considerar que la libertad de género no puede ser alcanzada exitosamente si no se limita la libertad masculina; o considerando otro desnivel que refuerza y alimenta la injusticia social, definir las capacidades de tener propiedad de una forma tan amplia es de hecho algo nocivo (Nussbaum, 2005). En Colombia, por ejemplo, convendría limitar la *libertad económica* de las minorías sobre las mayorías o las libertades políticas de las mayorías sobre las minorías”.

“*Considero que* Nussbaum también supera ampliamente a Sen en su reclamo y crítica que ‘Sen nunca dice hasta dónde la igualdad de capacidades debería ser un objetivo social’ (Nussbaum, 2005, p. 21). Por otra parte, dice Nussbaum que la igualdad de capacidades parece ser importante cuando consideramos el derecho al voto, la libertad de credo, pero no la capacidad para jugar basquetbol, pues parecería ridículo suponer que la sociedad debería estar preocupada sobre el umbral mínimo de esta (Nussbaum, 2005). Por tanto, ‘el Estado debe tomar acciones si se quiere que (...) grupos tradicionalmente marginados alcancen plena igualdad, aprovechando que ya Colombia cuenta con una Constitución escrita y pedagogizada, además de que proclama la dignidad humana como su principio fundante (CPC₁) e imagina y anuncia los mínimos vitales (CPC₅₃). Colombia ‘debe entender las titulaciones fundamentales de esta forma’ (Nussbaum, 2005, pp. 27, 28).

A lo anterior, Júnior Masferrer finaliza así su intervención:

“Nussbaum vive en Estados Unidos, una sociedad competitiva, un imperio que practicando la *división del trabajo* y la *especialización* ha avanzado, incluso al precio de deshumanizarse. Y Masferrer ha sobrevivido en San Salvador, Colombia, Argentina y otras tantas sociedades a las que les falta incrementar la eficiencia en dicho proceso, como expresión de la supuesta humanización que proclama la cultura fuerte de América

Latina, su *hecho católico* del pasado, su *espíritu cristiano* del presente. Quizás por ello tampoco sé si estar de acuerdo con Nussbaum en este punto.

En cambio, sí estimo conducente y muy interesante su expresión de *umbral mínimo de igualdad*, más aún si se profundiza. Provengo de un país con tantas tierras cultivables, en este país de la canela, nación de las maravillas y las contradicciones, República del 7 versus 70 veces 7. Aquí muchas familias aguantan hambre en las grandes ciudades, niñas incluidas; las familias no progresan, los niños mueren pronto; a muchos hombres les faltaron años de vida, y a otros tantos les ha faltado hombría ante la responsabilidad de ser padres. Por tanto, no me parece de ninguna manera ridícula la preocupación sobre el umbral mínimo de igualdad.

La pregunta por cuánta tierra necesita un hombre puede plantearse también en sentido positivo y no irónico. Sería una capacidad posible para quien opte por ella, en el presente o en el futuro. Para una realidad dinámica, en momentos de bicentenario y tiempos de globalización, estimo bastante pertinente establecer un umbral mínimo de igualdad e incluso podría derivar, con el tiempo, a que una nación negociase algo así como un umbral máximo de desigualdad y no solo internamente.

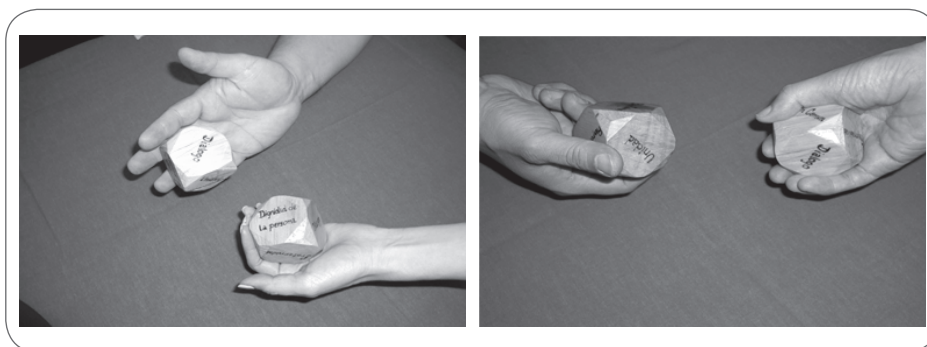
El consenso interno tendría que tener consecuencias externas hacia las naciones con las cuales se establece libre comercio, hacia las multinacionales que nutren su riqueza en sus suelos, hacia el resto de humanidad incluso. Entonces, efectivamente, el *umbral mínimo de igualdad* podría ser un nombre alterno a los *mínimos vitales*. Pero ¿cómo llegar a precisarlo?, ¿imaginamos y seguimos diseñando una sociedad, teóricamente ideal, y por supuesto muy justa, en el futuro como la prometen las políticas públicas actuales? ¿O será mejor ver, juzgar y obrar en el cómo transformar ya la realidad de una sociedad prácticamente con todos los recursos para su bienestar interno e incluso con vocación hacia la solidaridad externa, pero extraordinariamente injusta incluso con estructuras que reproducen la inequidad? Es clara la respuesta si seguimos optando entre *resignación o cambio*.

En Colombia, toda la nación, o un porcentaje significativo de la misma, podría afirmar colectivamente esto que la sociedad acuerda, que dado que puede, debe y tiene que asegurar, en forma inmediata, la capacidad de alcanzar *los mínimos vitales* de cada familia en su nación y globalizar la solidaridad, los asegura para todos y cada uno de sus niñas, niños y adolescentes y lo realiza para todas y cada de sus familias presentes en cada territorio de Colombia. Con iniciativas desde la sociedad, no interferidas y sí estimuladas por el Estado, se desarrollarán permanentemente sus principios fundantes (CPC,) como nación: dignidad humana, el primero de ellos. Cualquiera puede apelar se le protejan sus *mínimos vitales* y en consecuencia ser escuchado, y si la razón le acompaña, ser atendido hasta encontrar una solución en consenso. Ya en lo económico, por ejemplo, en las relaciones laborales, sería una especie de juego colectivo de *datos de la concordia*, como propusiera el catedrático Miguel Niño.

Los dados de la concordia

Se trata para el mundo de la política de asumir el reto de dialogar ante situaciones concretas, facilitando que las personas alcancen una mejor toma de posibles decisiones en lo público, con base en seis conceptos en que se apoya la interacción de ideas, reconocida la polémica que surge a partir de cosmovisiones e intereses diferentes.

Figura 2. Datos de la CONCORDIA



En lo económico, en forma subsidiaria, el Estado debe y puede intervenir, siempre y cuando se asegure de no estar generando estímulos perversos a la improductividad (como el asistencialismo), a la delincuencia (desde la injusticia social) o a la corrupción y al vicio. Debe asegurarse de no beneficiar al poderío de las élites o a la falta de inversión en educación o la pérdida cuantiosa de recursos generados por círculos viciosos auspiciados por el Estado, por ejemplo, con los *seeker rent*.

En forma integral, el Estado ha de ofrecer *seguridad humana* a la persona y a la familia (CPC₅). El camino a los *mínimos vitales* no es planteado como acto magnánimo de solidaridad o caridad, sino como decisión necesaria de justicia, como un acuerdo que obliga y en que se comprometen todos. Se debe comprender que tanto la falsa caridad de supuesta motivación religiosa como el asistencialismo del Estado son falsas soluciones. Estas se presentan como alternativas falaces a las que conduce el *individualismo metodológico*²⁰. La intuición del poeta Baudelaire podría tener sentido: Al declamar

20 Identificamos como puertas falsas o callejones sin salida a que recurren individuos y sociedad mediante 1) La miseria como forma de vida y que conduce según capacidades y decisiones libres a 2) La locura hasta el suicidio. 3) El vicio y la corrupción hasta una indignidad que hace considerar a quien la sufre ingresar también a la locura. 4) La delincuencia, camino de indignidad, que asume formas tan diversas como el sicariato, el narcotráfico, apoyado en el vicio y corrupción, como armas de sometimiento social. 5) El asistencialismo, bajo motivaciones estatales o políticas o aquel con arraigadas motivaciones seudoreligiosas. Cada modalidad de asistencialismo, al extenderse en el tiempo sin modificar, sin cuestionar las condiciones socioeconómicas, implica no resolver aspectos de fondo. El asistencialismo opta por la resignación y no por el cambio y así asume tácitamente la incapacidad del otro, de Dios, la negación máxima de la religión y la fe: La aceptación de la indignidad humana en el otro, imagen de Dios.

que lo que los hombres llaman amor es muy pequeño, muy restringido y muy débil, comparado con esa inefable orgía, con esa santa prostitución del alma que se da por entero, poesía y caridad, a imprevisto que aparece, al desconocido que pasa.

La razón humanista es simple: La moneda decidida por el individuo aislado aún no devuelve la dignidad robada por la comunidad. Así, la observación de Agustín (426) frente a los Estados puede extenderse a las sociedades, dado que la práctica de la justicia no es exclusividad de los jueces. Es más, si solo los jueces impartiesen justicia en sus decisiones, poca justicia habría en un país. Y ‘sin la justicia, ¿qué son los reinos sino unos execrables latrocinios?’ o como lo afirma en su título, ‘cuán semejantes a los latrocinios son los reinos sin justicia’ (*Ciudad de Dios*, libro 4, capítulo 4).

Los hoy integrantes de la mayor minoría en Colombia, pasados hacedores del *hecho católico*, o los constructores del *ser cristiano* vigente en *momentos de bicentenario* se preguntan si Colombia conserva la capacidad de dialogar con Dios y consigo misma, con otras creencias o con quienes no tienen una creencia definida. En tal contexto, ¿podría una nación aún proclamarse cristiana ya no solo en el rito, sino en la praxis? El resultado, los frutos y la misma situación social alcanzada en momentos de *bicentenario* y tiempos de *globalización*, niega la creencia infundada que sus mayorías profesan. ¿Acaso no dijo el Maestro por sus frutos los conoceréis? (Mateo 7:20).

Sigue siendo cierto: No resolver los *mínimos vitales* pudiendo hacerlo *convierte cualquier nación en latrocinio*. Entonces la pregunta clave puede ser otra: ¿Podemos o definitivamente nos hemos creído todos que es necesaria la miseria de un porcentaje de la población para que la nación siga creciendo?

Mi abuelo Masferrer ante el imaginario de mínimos vitales en momentos de bicentenario: síntesis

Por Júnior Masferrer²¹

Mi abuelo putativo, Alberto Masferrer, fue parte de una escuela de pesimismo a la que no adhiero. Como colombiano comparto con mi abuelo salvadoreño que “el dolor y la miseria humanos no se vencen solo con pan y medicinas, sino que hay que vencerlos en

21 Es *Júnior Masferrer* un personaje imaginario quien propició algunos diálogos precedentes: Ahora sintetiza su visión. En trabajos anteriores se había preparado una exposición y diálogo realizado entre *Mill* y *Rawls* y sus seguidores –no incluida aquí–, así como el diálogo imaginario entre *Nussbaum*, *Sen* y *Masferrer* en páginas anteriores. De esta forma, apoyados en el pensamiento de intelectuales de la talla de *Sen* y *Nussbaum*, personajes imaginarios recogen sus argumentos y los confrontan con el imaginario de *mínimos vitales*. Tales personajes imaginarios fueron *Nussbaum* y *Sen*, quien pretendió recoger el pensamiento de *Nussbaum* y de *Sen* asociado a nuestro objeto de investigación y *Júnior Masferrer*, quien ahora sintetiza la propuesta de *mínimos vitales* del salvadoreño y la considera para la *Colombia bicentenario*. Estos diálogos imaginarios de *Mill-Rawls-Sen-Nussbaum-Masferrer* se constituyen en el marco teórico propuesto para *mínimos vitales*.

infinitas formas” (Masferrer, 1915, p. 24). También comparto el que ahí donde los seres humanos, sea cual fuere su color, su origen, sus costumbres, persiguen un mismo fin, del cual han hecho el más alto objeto de su vida, y para alcanzarlo se avienen a trabajar, a sufrir, a ayudarse, a sostenerse, a tolerarse, a confraternizar; ahí hay una patria o se halla en capacidad de nacer (Masferrer, 1915, p. 29).

Al considerar la construcción de un consenso de *mínimos vitales* y su operación, podríamos adherir a Masferrer cuando afirma que “Si el Estado quiere y puede ayudar, muy bien. Si no puede o no quiere, adelante cada uno en su acción personal” (Masferrer, 1915, p. 51) siempre y cuando asumamos unida nuestra acción a la de otros, esto es, una *acción social*, incluso la que subvierte y transforma. Superando el weberiano estilo que incluye *tolerancia u omisión* al orientarnos por las acciones de otros, hemos de buscar relaciones sociales. Se trata no solo tomar una opción, sino de que, en tal decisión consciente, hay que plantearse el problema de la *eficiencia* en la respuesta que damos ante la disyuntiva *resignación o cambio*.

Compartimos la crítica de Masferrer: El adormecimiento social resultante de “ese perpetuo intervenir del Estado es funesto para la conciencia de los individuos, quienes se acostumbran poco a poco a no pensar, a no cuidarse de las cosas que más les importan” (Masferrer, 1915, p. 51). Por ejemplo, en construir la paz, la justicia, también social, el desarrollo. De tanto que “creemos en el gobierno y aceptamos que él piense, quiera y trabaje por nosotros” (Masferrer, 1915, p. 52), pasamos luego, ante la falta de resultados, a fácilmente señalar los responsables de todos los males.

Por supuesto, así logramos endosar la culpa que corresponde a nuestra indiferencia y pasividad a los políticos corruptos cuando somos nosotros quienes estamos renunciando a asumir nuestro destino social en forma casi total. Somos como el hombre viudo que merca periódicamente, contrata y le paga a una persona para que les dé alimentación a sus hijos y se siente buen padre porque paga cumplidamente por tal labor, pero no se preocupa de verificar si los hijos están recibiendo aquello por lo cual está pagando. Hemos envejecido con nuestra indiferencia y nuestra resignación y debemos rejuvenecer. Debemos dejar de ser “simples piezas del mecanismo que llaman Estado” (Masferrer, 1915, p. 51).

Por otra parte, no comparto con mi abuelo la definición que hace de *mínimo vital* como “la satisfacción constante y segura de nuestras necesidades primordiales” (Masferrer, 1929, p. 23), aunque no ofrezca ninguna, pues el problema no ha de hacerse retórico, semántico, sino fáctico, de praxis. Sí me atreveré a ponderar en los dedos de mi mano los atributos indispensables de tal construcción: *viable, inmediata, no asistencialista, digna y dinámica*. Sin negar el peso del acuerdo, de la *norma de normas* y el valor de acuerdos sobre lo fundamental que entraña una Constitución, “no queremos absolutamente... el imaginario duerma en los códigos” (Masferrer, 1929, pp. 48, 49). Y así como es clave subrayar al fantasma de izquierda, el mínimo vital (...) su voluntaria restricción, hay que subrayar a los espectros de la derecha como “el mínimo vital no es beneficencia”

(Masferrer, 1929, pp. 50, 53). Rechazamos el igualitarismo que no considera al mérito tanto como esa ‘libertad’ de morir de hambre o aquella insolidaridad de traficar con la dignidad en el mercado.

No es solución la gratuidad que genera despensas vacías, predicadas por socialistas utópicos o capitalistas asistencialistas. Creemos en la cultura del trabajo. Compartimos la visión de Masferrer en cuanto que “trabajador significa (...) uno que da, en proporción mayor de lo que se le da; es uno que además de retribuir, recompensa”. Porque “el que da su trabajo da su vida”; se trata de darse uno “la vida acumulada en sí” (Masferrer, 1929, pp. 32, 34). Y aunque sea en forma de poema, Masferrer expresa un hecho imponderable: “*Una hora de mi trabajo, de mi tiempo, es un valor absoluto arrojado por siempre al abismo de la eternidad: con nada lo puedo sustituir, con nada lo puedo compensar*” (Masferrer, 1929, pp. 33, 34). Es el ‘*carácter del trabajador*’ el que “*transmuta su vida individual en vida colectiva*” anticipando las *cadena productivas sociales de Afanador* o las *agrocadenas de Espinal*. Al fin y al cabo porque “*toda obra es colectiva*” (Masferrer, 1929, pp. 34, 37), y “como todos vertemos nuestra vida en la obra común, todos tenemos derecho a que se nos devuelva siquiera en porción mínima, en los *mínimos vitales*, aquello que hemos dado” (Masferrer, 1929, pp. 36, 37).

Masferrer, mi abuelo putativo, propone que todo el que afirma ‘mi obra’ debiera decir ‘nuestra obra’, pues lo hacemos todo entre todos (Masferrer, 1929, pp. 40, 41). Esto vale para los proyectos productivos, las *cadena productivas sociales*, las cooperativas, las multinacionales, la empresa. En vez de mi empresa o “la del patrón”, debiéramos enseñar a decir a empresarios y trabajadores nuestra *empresa* hasta que lo sea realmente. No contradiciendo la iniciativa o el espíritu de innovación o empresarial. Expresa Masferrer entonces una aplicable regla de distribución para todo proyecto, entidad, empresa, toda nación, proyecto o modelo capitalista: “Más, pero sólo cuando ya se tenga apartada la porción mínima de los compañeros del trabajo” (Masferrer, 1929, p. 42). Más incluso después de haber bajado el precio a los clientes y haber subido salarios a los trabajadores, buscando *salarios de eficiencia*. Esto es: más por la eficiencia del encuentro entre *K* y *W* y no por la codicia o la sobreexplotación humana.

En otras palabras, pese a cuestionar a quienes actúan imaginando que es justicia, religión y ciencia la forma asesina y mezquina, “el pan mío amasado con el trabajo de ellos”, no cuestionamos la riqueza o el lujo que hace feliz a algunos en la colmena feliz (1714) ni siquiera en su defensa de situaciones que conducen a que los vicios privados parecieran convertirse en públicas virtudes. Creímos que para avanzar era útil y necesario recordar el pensamiento de Masferrer, el latinoamericano, pues “en nuestro medio, y especialmente en la clase intelectual, es muy fácil mantener en el olvido lo que él hizo” (Aparicio, 2007).

Nuestro empeño de acabar en lo cotidiano, la cena miserable de muchos, no implica, intencionalidad alguna de vetar la habitual cena espléndida de pocos, salvo por supuesto que se determine causa. Tampoco lo plantea mi abuelo putativo Masferrer: Atacar –en forma absoluta– la desigualdad o menos pretendería hoy en día revivir el fantasma hecho

Mínimos Vitales para una Colombia Bicentenario

cadáver del *socialismo real*. Pero el *mínimo vital* limita la ambición de acumulación, sea cual sea el modelo optado: más intervencionista en el capitalismo de Estado o más libre en el *dejar hacer* y dejar pasar bajo el hegemónico mercado, siempre en el gran conflicto entre K y W (LE₁₁). “Más para lo superfluo del que le dio a la obra su forma definitiva; pero no antes de asegurar la vida, el mínimo vital de aquellos sin cuya colaboración la obra no podía nacer ni vivir” (Masferrer, 1929, pp. 42, 43).

Figura 3. Top-5 de ideas de Masferrer: Lectura de minimum Vital de 1929 en momentos de bicentenario y tiempos de globalización

	Masferrer en momentos de bicentenario	Fuente	Cita de Masferrer
1	el trabajo(...) clave de la cuestión social (LE ₇) junto al principio del uso común de los bienes. (LE ₁₉)	(Masferrer, 1929: 47-48)	‘Organizar la propiedad, el trabajo, la producción y el consumo, en el sentido de que todo hombre de buena voluntad pueda, mediante su trabajo, alcanzar ese minimum de vida integral’
2	Doctrina... ¿O concepto? Cultura... ¿O normas?	(Masferrer, 1929: 47-48)	‘No queremos absolutamente que esta doctrina acabe en unas cuantas leyes artificiosas, muertas desde su nacimiento(...) lo que anhelamos es una superación de nuestra conciencia colectiva(...) una superación de la conciencia individual’
3	Caridad... ¿O justicia?	(Masferrer, 1979: 53-54)	‘el mínimo Vital no es beneficencia, sino derecho (...) las palabras de soberanía, independencia, autonomía, carecen de sentido para los (...) mendigos’
4	Síntesis masferreriana	(Masferrer, 1979: 55-56)	‘Toda criatura por el simple hecho de nacer y de vivir, tiene derecho a que la colectividad mediante una justa y sabia organización de la propiedad, del trabajo, de la producción y del consumo, le dé un minimum de vida integral, o sea la satisfacción de las necesidades’
5	momentos de bicentenario: entonces, el tiempo ha llegado...	(Masferrer, 1979: 60)	‘¿Ha llegado esa hora para el mínimo Vital, para una organización de la vida en que las palabras justicia y amor tengan sentido? Sí, ha llegado’

Fuente. Elaboración por los autores 2017.